

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **CRISTIAN ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ** IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1087121546

<b>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:</b>	Resolución 00008718
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	17 DE JULIO DE 2024
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>	NAR.2.32.0-82. 001-2021-0256
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>CRISTIAN ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	Contra el presente acto administrativo No procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>	Predio: la florida-1 vereda: pinde Tumaco, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía mensaje de texto certificado por medio de 4/72 la citación del acto en mención, con Numero de envío : <u>13838</u> fecha de entrega exitosa: 30/07/24 y con la observación : <i>"SMS entregado al operador"</i> por lo cual se procederá a enviar el aviso con copia íntegra del acto administrativo en mención de forma física por medio del operador de mensajería certificada, en caso de que no sea posible la entrega del aviso, se procederá a realizar la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles, con la <b>advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega o al retiro del aviso</b>	

Dado en San Juan de Pasto a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2.024.

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
GERENTE  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0256, adelantado en contra del (la) señor (a) CRISTIAN ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No. 1.087.121.546”**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

**I.- CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) CRISTIAN ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.087.121.546, por no vacunar contra la fiebre aftosa siete (7) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “La Florida\_1” ubicado en la vereda Pinde, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0256, se formularon cargos al señor CRISTIAN ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ, mediante acto No. 324 del 21 de septiembre de 2021, que se entedió notificado por aviso el 8 de mayo de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 27 de junio de 2021.

**II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS**

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 3482333 del 27 de junio de 2021.

**III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 27 de junio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0256, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) CRISTIAN ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.087.121.546, por no vacunar contra la fiebre aftosa siete (7) bovinos en el Primer Ciclo

*Fijero  
celo-*

**RESOLUCIÓN No. 00008718  
(17/07/2024)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0256, adelantado en contra del (la) señor (a) CRISTIAN ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No. 1.087.121.546”**

de vacunación del año 2021, en el predio denominado “La Florida\_1” ubicado en la vereda Pinde, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

**SEGUNDO.** - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0256, adelantado en contra del señor (a) CRISTIAN ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**TERCERO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Pasto, a los diecisiete (17) días de julio de 2024**

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Seccional Nariño  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.  
Revisó: Angélica María López Díaz  
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz